

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Contratos de trabajo

Como complemento á cuantas disposiciones se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día de hoy, referentes á contratos y accidentes del trabajo, se publica á continuación la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 21 del actual, al objeto de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde no se haya constituido la Junta local de Reformas sociales á que la misma se contrae, lo verifiquen antes del día 10 del próximo Julio, en la forma que aquella determina y me remitan certificación del acta de su constitución á los efectos que haya lugar.

Logroño 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

**

REAL ORDEN QUE SE CITA

La ley de 13 de Marzo de 1900 dispuso la creación de Juntas provinciales y locales para entender en las cuestiones que susciten los accidentes del trabajo, y la Real orden de 9 de Junio siguiente señaló las condiciones á que ha de ajustarse la constitución de dichos organismos; pero como todavía en muchas localidades no se ha dado cumplimiento á las mencionadas disposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en el tér-

mine de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta, se constituyan dichas Juntas en los puntos donde no lo estén, observándose para ello las siguientes reglas:

Primera. En los Municipios que se encuentren en el caso mencionado, se formará una Junta local de Reformas Sociales, compuesta:

1.º Del Alcalde, como representante de la Autoridad civil, el cual ejercerá las funciones de Presidente de la Junta.

2.º Del Párroco, ó del que haga sus funciones, como representante de la Autoridad eclesiástica.

En las localidades en donde hubiere más de un Párroco, formará parte de la Junta el más antiguo.

3.º De un número igual de patronos y de obreros, que no podrá exceder de seis por cada una de las partes.

Para este efecto, el Alcalde convocará por separado á todos los patronos y obreros residentes en el Municipio, ó á los representantes que unos y otros elijan, y en las reuniones que celebraren se nombrará, por el procedimiento que se estime más conveniente, los Vocales de ambas clases que hayan de formar parte de la Junta local.

Los nombramientos de los designados serán autorizados por el Alcalde.

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta local en la primera reunión que la misma celebre.

Segunda. La Junta local se reunirá siempre que lo estime conveniente el Alcalde ó lo reclame la tercera parte de los Vocales.

Tercera. Si en alguna capital de provincia no estuviese constituida la Junta provincial, se procederá inmediatamente á su constitución. La Junta provincial deberá estar compuesta:

1.º Del Gobernador civil, quien ejercerá las funciones de Presidente.

2.º De un Vocal técnico que

tenga la residencia en la provincia, propuesto por la Real Academia de Medicina y nombrado por el Ministro de la Gobernación. Este Vocal tendrá la obligación de informar á la Junta respecto de las condiciones de higiene y salubridad de los trabajos y de los talleres.

3.º De los representantes que nombren las Juntas locales, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª, número 1.º

4.º De un Secretario, que será designado de entre los Vocales de la Junta provincial en la primera reunión que ésta celebre.

Cuarta. Las Juntas locales designarán los individuos que han de formar parte de las Juntas provinciales.

Esta designación se hará de la siguiente manera:

Cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir, por mayoría de votos, un representante, que será el Vocal de la Junta provincial. Elegirán también un suplente para los casos de enfermedad ó ausencia del Vocal propietario.

Quinta. El Gobernador, según la disposición 8.ª de la Real orden de 9 de Junio de 1900, deberá convocar á la Junta provincial cuando lo juzgue oportuno, y fijará los asuntos que hayan de ser objeto de la deliberación de la misma.

Sexta. Los cargos de Vocales de las Juntas locales y provinciales son honoríficos y gratuitos, y los gastos de material se consignarán en los respectivos presupuestos municipales y provinciales, pagándose por el capítulo de «Imprevistos» todos los que se originen hasta que se haga la correspondiente consignación.

Séptima. Los Gobernadores civiles cuidarán especialmente del cumplimiento de esta Real orden, y antes del 15 de Agosto próximo remitirán á este Ministerio una nota expresiva de las

Juntas locales que queden constituidas en la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su realización. Madrid 21 de Junio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador de....

Elecciones municipales CONVOCATORIA

Resultando en el Ayuntamiento de Navarrete cuatro vacantes de Concejales por renuncia de los que las ocupaban y ascendiendo dicho número á más de la tercera parte de los que el referido Ayuntamiento se compone, he dispuesto en uso de las facultades que me concede el art. 46 de la ley Municipal, convocar al expresado pueblo á elección parcial para cubrir dichas vacantes, la cual tendrá lugar el domingo 13 del próximo Julio; el escrutinio general el jueves 17, y la proclamación de candidatos y designación de Interventores el domingo 6 del expresado mes, debiendo atenderse para todas las operaciones de la elección á las prevenciones de este Gobierno, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Octubre último y Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1901.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes interesa, se hace público en este periódico oficial.

Logroño 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

SANIDAD.—Subdelegaciones

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Torrecilla de Cameros, por renuncia de D. Canuto García Serrano que la desempeñaba, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á fin de que los Sres. Profesores de dicha Facultad que lo deseen, puedan solicitarlo de este Gobierno dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cir-

cular, acompañando á sus instancias copias de sus títulos profesionales y acreditando por medio de certificaciones, los servicios que cuenten en su carrera.
Logroño 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Facultativos titulares

Con el fin de que no sufra retraso alguno el cumplimiento de un servicio que si bien es periódico, no siempre se cumple con la puntualidad que fuera de desear, recuerdo á los Sres. Alcaldes la obligación que les impone el art. 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, de dar cuenta á este Gobierno en fin del presente mes, de los nombres de los Facultativos titulares y fechas de sus nombramientos, arreglando las relaciones al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL del 16 de Diciembre último.
Logroño 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

CIRCULARES

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de Arturo Auñón Borrás, natural de Barcelona, de 19 años, pelo castaño, ojos pardos, muy moreno, afeitado, con una cicatriz en la cabeza; Emilio Torreda Palau, de 26 años, natural de San Saturni, pelo negro, ojos pardos, color moreno, alto, delgado; Juan Curito Figuerola, de 35 años, de Hortanfranch (Barcelona), pelo castaño, ojos azules, moreno, afeitado, alto, delgado, cicatriz en el entrecejo, y Galo Rivera Pinill, de 19 años, natural de Manresa, carpintero, ojos pardos, rubio, picado de viruelas; todos fugados de la carcel de Vich el 15 del corriente; pues así lo interesa el Ilmo. Sr. Director general de Penales. Caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades convenientes.
Logroño 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para la busca y captura de Manuel Pérez Gabarri, de 19 años, natural de Zarmende (Soria), soltero, y Juan González Morelos, natural de Pamplona, de 13 años de edad, fugados de la carcel de Miranda

de Ebro en 25 del actual; caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Gobierno á los efectos oportunos; pues así lo interesa el Ilmo. Sr. Director general de Penales.
Logroño 27 de Junio de 1902.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto de Jerez la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo im-

prorrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Jerez la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1902.—
El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 17 de Junio.*)

Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 7 del mes de Julio próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 25 de Junio de 1902.—
José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 7 del mes de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón, petróleo y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 25 de Junio de 1902.—
José Goicoechea.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los en él comprendidos y reclamen lo que crean conveniente; pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Casalarreina 25 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Silvestre Aguirre.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1903, y al objeto de que se formulen las reclamaciones que crean oportunas, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de 15 días.

Zarratón 23 de Junio de 1902.—
El Alcalde, Julián Negueruela.